

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CURSO SOBRE LA PROBLEMÁTICA Y SITUACIÓN ACTUAL DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL (5ª EDICIÓN)**

### **INTERVIENEN**

De otra, D. Antonio Martínez Ferrero, en representación de “Martínez Centro de gestión, SL” con domicilio social en Valencia, calle Albacete 12 bajo y C.I.F. nº B46953170, en nombre y representación de la misma. Está facultado para este acto en virtud de poderes otorgados por la Junta General de la Entidad ante el notario de Valencia D. Antonio Soto Bisquert, con el número 978 de su Protocolo.

Y de otra, D. Juan Manuel Penín López-Terradas, en su condición de Director Gerente de la Fundació Universitat Empresa de València (Consell Social de la Universitat de València. Estudi General de València) de la Comunitat Valenciana, medio propio de la Universitat de València (Fundación ADEIT), con domicilio social en Plaza Virgen de la Paz número 3, Valencia y CIF nº G46470738, facultado para este acto en virtud la escritura con número de protocolo 341, ante el notario de Valencia D. Juan Piquer Belloch en fecha 14 de febrero de 2020.

### **MANIFIESTAN**

- I. Que la Fundació Universitat Empresa de València (ADEIT) es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el nº 82-p/f (V), perteneciente al sector público universitario, adscrita a la Universitat de València, siendo medio propio de la misma, que persigue como fin fundacional el fomento y desarrollo de cuantos cauces permitan el diálogo y la colaboración entre la Universitat de València y las empresas, instituciones y sociedad en general, interesando a aquélla en los fines y necesidades de éstas y viceversa. Asimismo, dentro de sus fines contempla:
  - La promoción y realización de cuantas actividades estén dirigidas a la formación de dirigentes y el desarrollo de la investigación aplicada.
  - Aproximar la investigación a la realidad socio-económica mediante la difusión de la investigación realizada y la captación de las necesidades sociales
  - Promover la especialización y reciclaje de acuerdo con las necesidades socioeconómicas mediante la realización de actividades formativas, el intercambio de estudiantes y profesorado, y la elaboración de materiales y sistemas de formación educativa.
  
- II. Que MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, S.L. es una empresa que se dedica, entre otras actividades, a la prestación de servicios de recaudación de toda clase de arbitrios, contribuciones, tasas y demás tributos a entidades públicas y privadas, previa la

contratación correspondiente, con los organismos a quien por Ley les compete estas atribuciones y siempre con sujeción a la legalidad en cada momento vigente.

- III. Que, D. Francisco José Magraner Moreno, Catedrático de Derecho Financiero e Historia del Derecho de la Universitat de València como Director del Curso sobre la problemática y situación actual de la gestión y recaudación tributaria municipal, contrató a la Fundació Universitat Empresa de València ADEIT (ADEIT) para la organización y gestión de la 5ª edición del mencionado curso.
- IV. Que la Fundació Universitat Empresa de València (ADEIT) y MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, S.L. desean suscribir el presente convenio con el fin de colaborar en la organización y desarrollo del citado curso bajo la Dirección de D. Francisco José Magraner Moreno.
- V. Que, con la finalidad de regular el régimen jurídico aplicable a la relación que como consecuencia de lo anteriormente expuesto se va a entablar entre las partes, las mismas acuerdan la suscripción de este convenio conforme a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre las partes para la realización del Curso problemática y situación actual de la gestión y recaudación tributaria municipal (5ª Edición), que se celebrará en el edificio de la Fundació Universitat Empresa de València, sito en la Plaza Virgen de la Paz nº 3 de València, los días 5 octubre, 19 de octubre, 26 de octubre y 9 de noviembre de 2022.

### SEGUNDA. – NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio tiene naturaleza privada, se regulará por sus propias cláusulas en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad, aplicándose con carácter supletorio el régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante “LRJSP”) así como por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

El convenio no contiene prestaciones características de un contrato de los tipificados en la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que ninguna de las partes debe aplicar la normativa de contratación pública aplicable a los contratos que formalicen las entidades del sector público, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.2 del citado texto legal *“Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*

### **TERCERA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Durante la vigencia del presente Convenio de colaboración serán compromisos de las partes las siguientes:

#### **3.1. Compromisos de la Fundación ADEIT**

La Fundació Universitat Empresa de València (ADEIT) llevará a cabo la gestión y organización del curso, la recaudación de los ingresos del mismo, así como todas aquellas actividades administrativas relacionadas con las inscripciones de la actividad y de acuerdo con lo estipulado por la Dirección del curso que llevará a cabo todas las actuaciones relacionadas con la organización de contenidos.

La Fundació Universitat Empresa de València (ADEIT) se compromete a incluir como entidad colaboradora a la empresa MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, S.L. en los soportes publicitarios del curso.

Asimismo, facilitará las infraestructuras y los medios técnicos y humanos necesarios para el buen desempeño del curso.

En el ANEXO I se describen las actividades a desarrollar por la Fundación ADEIT.

#### **3.2. Compromisos de MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, S.L.**

MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, S.L. llevará a cabo todas aquellas actividades que fueran necesarias relacionadas con el apoyo y respaldo a la Dirección del curso.

De igual manera, MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, S.L. colaborará en la difusión y entrega de materiales necesarios para la realización del curso.

En el caso de que la actividad no se realizase, o fuera deficitaria, MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, S.L. se compromete a hacerse cargo de todos los gastos que se hayan podido ocasionar como consecuencia de la gestión y organización previa del curso y que no hayan podido ser cubiertos por los ingresos del mismo.

Ambas partes, promocionarán a través de las redes sociales en las que participan, sus webs y a través de cualquier otro medio que las partes acuerden, las actividades que se realicen en el ámbito de este convenio con la finalidad de dar a conocer las mismas.

La Fundación Universidad-Empresa y la dirección del curso y MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, SL colaborarán, en todo momento, de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia.

### **CUARTA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se constituirá una comisión mixta para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, evaluando su aplicación,

garantizando su calidad y promoviendo las líneas de seguimiento y control, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Dicha Comisión estará formada por dos personas en representación de cada una de las partes, que serán designados por ellas.

Serán funciones específicas de la comisión:

- 1) Velar por el buen desarrollo de las actividades objeto del Convenio.
- 2) Interpretar los términos del presente Convenio.
- 3) Resolver las discrepancias, dudas y conflictos que pudieran presentarse en la ejecución del Convenio,
- 4) Decidir sobre cualquier incidencia o asunto que se plantee en relación con el objeto y desarrollo del mismo.

La Comisión se reunirá con carácter semestral y adicionalmente, siempre que lo solicite cualquiera de las partes, levantándose acta de sus reuniones que será rubricada por todos sus miembros.

A falta de normas propias, su funcionamiento se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en la Sección III, Capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP (arts. 15-22).

#### **QUINTA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes podrán en todo momento acordar la modificación de los términos de colaboración aquí pactados, mediante acuerdo unánime que suscriban en la correspondiente adenda.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá en todo momento, mediante denuncia por escrito, poner fin a la colaboración establecida, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones incluidas en los artículos 51 y 52 de la LRJSP. La denuncia se deberá realizar por escrito con al menos dos meses de antelación.

#### **SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), las partes, corresponsables en el tratamiento de datos, autorizan la incorporación a sus ficheros de todos los datos personales contenidos en el presente documento para el ejercicio de las funciones propias de cada entidad relacionadas con el objeto del convenio.

En todo caso, las partes se obligan a que los titulares de los datos puedan ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación, supresión o “derecho al olvido”, limitación del tratamiento, portabilidad, derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas y de información, así como plantear cualquier consulta respecto del tratamiento de sus datos personales en los domicilios citados en el encabezamiento, mediante el envío de una carta incluyendo nombre y apellidos, petición en que se concreta su solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI u otro documento válido que lo identifique.

#### **SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL**

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del colaborador.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio, de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial del colaborador, facultará a las partes para instar la resolución del convenio, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

#### **OCTAVA. – TRANSPARENCIA**

El presente Convenio se sujeta a lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley 1/2022 de 13 de abril, de Transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

En este sentido y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1/2022 de 13 de abril de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, la entidad colaboradora está obligada a suministrar, previo requerimiento de la Fundación ADEIT toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

#### **NOVENA. - CONTRA LA CORRUPCIÓN**

La Fundación ADEIT aplica un modelo organizativo y de gestión que incluye medidas de control y vigilancia para la prevención de la comisión de delitos y de prácticas contrarias a su Código de Buen Gobierno y Buenas Prácticas de Gestión publicado en el siguiente enlace

En cumplimiento de dichas medidas de control y vigilancia, MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, S.L. queda informado de la necesidad de comunicar a ADEIT con carácter inmediato a través de <https://www.adeituv.es/integridad/>

#### **DÉCIMA. – VIGENCIA Y DURACIÓN**

El presente convenio entrará en vigor una vez se formalice a través de la firma de las partes.

Tendrá una duración de cuatro años a contar desde su formalización, pudiendo prorrogarse por cuatro años más mediante acuerdo expreso de las partes. Dicho acuerdo se materializará mediante documento conjunto suscrito por ambas partes con anterioridad al vencimiento de su vigencia inicial.

#### **DÉCIMO PRIMERA. – EXTINCIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del convenio, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes
- f) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes o en la normativa del ordenamiento jurídico.

En el caso de incumplimiento previsto en el apartado c), se podrá notificar a la parte incumplidora, a través del responsable del seguimiento del Convenio, un requerimiento para que en plazo de 15 días naturales cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido dicho plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo detectó notificará la concurrencia de la causa de resolución, se entenderá resuelto el Convenio con eficacia del mismo día de la recepción de la notificación y se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo.

En cuanto a los efectos de la eventual resolución del convenio, su regulación se remite a lo dispuesto en el artículo 52 de la LRJSP. Asimismo, cuando concurra alguna causa de resolución del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, se podrá acordar la continuación y finalización de éstas en un plazo improrrogable, transcurrido el cual el Convenio deberá liquidarse. Dicho plazo será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las discrepancias, así como cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio y las cuestiones litigiosas a las que pueda

dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del mismo, se resolverán por mutuo acuerdo de las partes a través de la Comisión de Seguimiento. Si no fueran resueltas por la comisión de seguimiento, podrán someterse al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Civil.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, las partes firman el presente Convenio de forma electrónica, siendo la fecha de efectos la que figure en la última de las firmas.

**ANTONIO** Firmado  
digitalmente por  
**MARTINEZ** ANTONIO|  
**|FERRERO** MARTINEZ|FERRERO  
Fecha: 2022.07.05  
09:37:50 +02'00'

**D. Antonio Martínez Ferrero**  
MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, S.L.

**D. Juan Manuel Penín López – Terradas**  
Fundació Universitat Empresa de València  
(ADEIT)